

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-01060 00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **Ejecutiva** de **Mínima Cuantía** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LOS CEREZOS ETAPA 2 P.H.**, en contra de **MARÍA MAGDALENA SANDOVAL GARCÍA**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

	Mes Cuota de administración –	Fecha cuota	valor
1	Mayo de 2021	01/05/2021	\$ 11.600
2	Junio de 2021	01/06/2021	\$ 33.800
3	Julio de 2021	01/07/2021	\$ 156.300
4	Agosto de 2021	01/08/2021	\$ 156.300
5	Septiembre de 2021	01/09/2021	\$ 156.300

Correspondientes a cinco (5) cuotas ordinarias de administración, causadas entre mayo a septiembre de 2021, más las cuotas en mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

	Mes Cuota de administración – Extraordinaria	fecha de Vencimiento	valor
6	diciembre de 2020	01/12/2020	\$ 49.200
7	enero de 2021	01/01/2021	\$ 49.200
8	Febrero de 2021	01/02/2021	\$ 49.200
9	Marzo de 2021	01/03/2021	\$ 49.200
10	Abril de 2021	01/04/2021	\$ 49.200
11	Mayo de 2021	01/05/2021	\$ 49.200
12	Junio de 2021	01/06/2021	\$ 49.200
13	Julio de 2021	01/07/2021	\$ 49.200
14	Agosto de 2021	01/08/2021	\$ 49.200
15	Septiembre de 2021	01/09/2021	\$ 49.200

Correspondientes a diez (10) cuotas extraordinarias de administración, causadas entre diciembre a septiembre de 2021, más las cuotas en mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

16. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se profiera sentencia dentro del presente juicio ejecutiva, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería a la abogada **MIREYA DEL ROCÍO SOTO VALENZUELA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día tres (3) de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° **123** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e18239eaab19f8d4074ef220ee03b1375809d43c8e1535065665805ab06b85**

Documento generado en 02/12/2021 02:38:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>